DIRECCIÓN REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
Calle Enlosada, número 2 bajo, derecha

LA VERDAD

Semanario independiente

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En Medina, al mes....0,50
Fuera de Medina.....0,75
Para publicidad, pídase tarifa

AÑO I - NÚM. 2 MEDINA DEL CAMPO 7 DE DICIEMBRE DE 1930 PRECIO 10 CTS.

TEATRO DE ISABEL LA CATOLICA
Vea usted mañana lunes, en este Coliseo, la joya cinematográfica EL LOCO CANTOR

BASES

propuestas por la Comisión especial designada por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 15 de Noviembre último, sobre la fórmula propuesta por el "Banco de Crédito Local de España" para la terminación de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado:

1.ª Que se encargue el Banco de Crédito Local de España, de la construcción, en el tiempo más breve posible, de las obras que faltan hasta ponerlas en explotación, tanto de alcantarillado como de abastecimiento de aguas, puesto que puede hacerlo con arreglo al n.º 6 del artículo 2.º de sus Estatutos.

2.ª Que las obras a realizar son las que señala en su informe el Ingeniero don Julián Azofra, en relación con el proyecto del plan general hecho por el señor Suarez Leal.

Caso de que conviniera hacer un plan mínimo de obras para ponerlas en servicio, se señalaría tambien el plan diferido, el cual se realizaría una vez estuvieran en marcha los servicios del mismo plan mínimo.

El técnico del Banco convendría con el del Ayuntamiento el presupuesto para dichas obras.

3.ª Al finalizar el primer trimestre en que se diera principio a las obras, el Ayuntamiento entregaría al Banco la suma de pesetas cuarenta mil, y una vez terminadas aquellas, y puestas en explotación, se consolidaría la deuda y se formalizaría el cuadro de amortización.

4.ª Conformes con la mejora que ofrece el Banco de las condiciones de la operación concertada, así como con su renuncia al dos por ciento de la inspección.

Lo expuesto en las bases anteriores se haría constar en documento suscrito por ambas partes en el que se haría el consiguiente articulado, desarrollando aquéllas para su mejor inteligencia y efectividad.

Hechos y no palabras

«Hechos y no palabras». He aquí una cosa sencillísima para juzgar a los hombres. Hoy, cuando el más alto Tribunal del Reino, el TRIBUNAL SUPREMO, ha sentenciado sobre mi nombramiento de Médico Titular de la villa de Medina del Campo, confirmando la sentencia emitida por el TRIBUNAL PROVINCIAL de LO CONTENCIOSO y reafirmándome en el cargo; hoy, repito, con la conciencia tranquila y la frente alta, salgo ante la opinión de esta noble villa, para que sepa quien no lo supiere que yo, don Federico Velasco Diez, soy médico de esta Beneficencia por que así lo ha creído justo el más alto Tribunal de España, y no el compadrazgo, la amistad, el favor, u otra cosucha análoga....

Los distinguidos y cultos compañeros que entablaron recurso contra mi nombramiento, don Benigno Velázquez Amézaga, médico forense de la ciudad de Santander; don Jacinto García Monje, médico militar, y don Antonio Panedas, médico en ejercio en Olmedo, al ejercitar su derecho creyeron, sin duda ninguna, que la razón estaría de su parte. Algunos vecinos, muy pocos, no médicos, es posible que también así lo creyeran. Después del fallo, favorable a mi causa, es bien fijo se hayan pulverizado todos los planes. LOS HECHOS han «deshecho» a los falsos juicios, a los endeblesprejuicios, a las cábalas, etc., etc.

A los tres compañeros, Velázquez, Monje y Panedas, les envío desde estas columnas un cordial saludo, y con mi saludo la solemnísima y serenísima promesa, bajo mi palabra de caballero de que yo no los conservo odio ni rencor de ninguna clase. Todo lo contrario; su conducta ha dado motivo para que sobre mi modesta historia médica haya sido enfocado el sol de la Justicia y hayan aparecido bien luminosos los hechos.

FEDERICO VELASCO DIEZ
Médico Titular de Medina del Campo

CARLOS IÑIGO
Almacén de Hierros
y Ferretería
Carbones Minerales
Gamazo, 18 Teléfono, 13

DICTAMEN
sobre acuerdos lesivos

El Letrado que suscribe, con vista de los antecedentes suministrados por el Ilustre Ayuntamiento de Medina del Campo, y con referencia a los acuerdos que se dejan reseñados en la exposición de la presente consulta, acerca de los cuales se le concede al firmante del presente dictamen el honor de emitir su opinion, para con vista de ella el Municipio, dentro de las facultades soberanas que la Ley le conceden, acordar lo que proceda; sin llevar ni más propósito que la defensa de los intereses Municipales, ni otra intención, que la muy loable de que se revisen todas las actuaciones de quienes han tenido en su mano la dirección y el porvenir de los intereses que les estaban encomendados dentro de expresada Corporación; lo hace emitiendo su parecer y siguiendo para ello el mismo órden con que han sido planteados en la exposición de la consulta:

1.º El acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 5 de Octubre de 1926 en el que el Municipio hizo adjudicación a favor de D. Angel Lorca de Miguel, de las obras referentes a la construcción y explotación del abastecimiento de

Archivo Municipal Medina del Campo

aguas y mercado de ganados, y construcción del alcantarillado y mercado de abastos en la Villa de Medina del Campo, es el primero no solo en órden de colocación, sinó tambien de importancia, por la cuantía de cifras que en él se manejan, por la gravedad de las resoluciones que en él se adoptan, por las anomalías que en una recta y legal tramitación en él se observan, y sobre todo, culminando por encima de todos los inconvenientes apuntados, porque intimamente relacionado con dicho acuerdo y acaso como única explicación posible de que aquél se llevase a efecto en la forma en que se adoptó, por el Municipio de Medina del Campo en aquella fecha, lo está el 8 de Marzo de 1927, que no solo se ha de calificar de lesivo, sinó tambien de vergonzoso porque es verdaderamente insólito, y seguramente que apesar de ser muy fecunda en episodios de gravedad y de mala y desdichada administración, toda la historia de la actividad administrativa desplegada por los Ayuntamientos de la Dictadura, no habrá un solo caso que pueda superar en gravedad lesiva al del precitado acuerdo de 8 de Marzo del año 1927, por las razones de caracter legal que en su lugar se dirán al examinar el indicado acuerdo.

No tenemos a la vista los antecedentes necesarios para poder determinar cual de las proposiciones que se hicieron al Ayuntamiento, para la ejecución y explotación de las obras que se adjudicaron a favor de D. Angel Lorca de Miguel fuera la más beneficiosa para los intereses del Municipio, pero aun sin necesidad de éste examen comparativo del que no resultaría más que un sencillo cotejo de cifras entre los distintos solicitantes fuesa la cantidad la que fuera, es lo cierto, que cualquier adjudicatario que para realizar una obra Municipal de la índole e importancia de la que se detalla en el acuerdo, disfrute de la fianza y aval del Municipio que se la encomienda y este responda con todos sus bienes, recursos y derechos de la ejecución de tales obras, se encuentra con tal concesión, disfrutando de todas las ventajas de la contrata en cuanto a los veneficios que de ella puedan resultar y sin ninguno de los inconvenientes que a su responsabilidad directa pudieran imputarse

Es opuesta a todos los principios básicos en que descansa la contratación de caracter público en que se exije con el rigor máximo, la máxima garantía de los intereses a que tal contratación afecta, la concesión de expresado aval, del que ha resultado una enorme lesión en los intereses del Ilustre Ayuntamiento de Medina del Campo, de la que son responsables directos, quienes suscribieron tal acuerdo.

No hay en toda la legislación que regula la contratacion de servicios Administrativos Municipales, mas que una preocupacion principal y fundamentalisime: las *garantías y fianzas* de aquél con quien se contrata, y esto que es el eje alrededor del cual gira toda la reglamentación de contratos públicos, por la personalidad «sui generis» especial de la persona contratante, y de los intereses a ella encomendados, se borró de un plumazo con la concesión de expresado «aval» y de todos aquellos otros acuerdos, intimamente ligados con tal concesión y aval, como lo son el adoptado en 18 de Enero de 1927, por el Pleno y los de la Comisión Permanente en 17 de Marzo de 1927; 30 de Junio del mismo año; 4 de Agosto y 29 de Septiembre del repetido año 1927, todos los cuales pueden encajarse dentro de un denominador comun, derivados del citado aval, y que como el acuerdo origen de que arrancan, son lesivos todos ellos y debe de recurrirse, hasta anularles, apurando si es preciso la tramitación sucesiva, con que la Ley ampara en este caso tales recursos.

2.° Igualmente creemos son lesivos y por lo tanto debe también de recurrirse de ellos, previa tal declaración, los acuerdos del Pleno adoptados en 14 de Mayo de 1924 y 26 de Abril de 1927, referentes a gastos ocasionados con motivo de las visitas hechas por Primo de Rivera, a Medina del Campo, acuerdos estos más disculpables que los anteriores, y que de haber graduado al tomarse, las disponibilidades económicas del Municipio para tales casos, teniendo solo presente, obligaciones de cortesía siempre respestables, y no motivos de adulacion y de flesibilidad de espinazo, hubieran sido no solo disculpables, sino incluso justificados.

Dr. Joaquin M.ª Alvarez Taladriz

(Continuará)

Lo extraordinario de hoy, es ver en el TEATRO ISABEL LA CATOLICA, a la reina de la escena

AMALIA MOLINA

que de paso para Valladolid, nos deleitará con lo más fino y moderno de su extenso repertorio

VALIOSA PRESENTACIÓN DE ESCENA,

L'Abeille

Accidentes - Incendios Pedriscos - Vida

Agente general en Medina del Campo

Manuel Casado

Plaza Mayor, núm. 37 - 2.°

Manuel Pardo (Sucesor de Ramos)

Fabrica de Chocolates y Ceras

Torrefacción de Cafés

Claudio Moyano, 13

Apartado de correos núm. 13. Teléfono núm. 80

MEDINA DEL CAMPO

GARAJE

AGUSTIN ALONSO

COCHES DE ALQUILER

Calle de Valladolid Teléfono 45

REMITIDO

Se nos ruega la publicación de la siguiente carta:

Sr. D. Jesús Román. Medina

Mi distinguido amigo: Unas breves líneas para contestar a tu artículo del domingo, publicado en el semanario «Medina».

Tanto tu como todos los ciudadanos pueden y deben hacer crítica sana de mi labor en el Ayuntamiento, aplaudiendo o censurando según el juicio que de ella forme. Pero lo que ni deben, ni pueden hacer —si la caballerosidad es norma en los actos— es mezclar el mayor o menor acierto que yo tenga tratando las cuestiones municipales, con elementos familiares míos, ajenos por completo a toda actuación y dignos de respetos por todos los conceptos.

Con traviesa intención señalas que siendo *Presidente de la Comisión*, y sobrino carnal de Cuadrillero, no se ha incluido el pago de los planos en los acuerdos lesivos.

Archivo Municipal Medina del Campo

EL PALACIO DE ORO
Esta casa es la que presenta siempre las últimas novedades de cada temporada y vende a precios de fábrica : En pañuelos de Manila el derroche en gusto
HIJO DE ROGELIO GARCIA - PLAZA MAYOR, NÚM. 2

Amigo Jesús, debes enterarte antes de poner la pluma en el papel, pues de lo contrario vas hacer creer —la sociedad es imperfecta— que sientes animosidad, no contra mi, que no lo creo, sino contra el señor Cuadrillero.

Primeramente es un solemne embuste decir públicamente que soy el Presidente de la Comisión: EL PRESIDENTE DE ESA COMISIÓN DE ACUERDOS LESIVOS ES EL ALCALDE D. JULIÁN LOPEZ, Y EN ESA COMISIÓN TODO FUÉ APROBADO POR UNANIMIDAD Y RATIFICADO POR EL PLENO.

Después he de manifestarte que al señor Cuadrillero, el Ayuntamiento presidido por el señor Junquera Álvarez le encargó unos proyectos de Escuelas. El señor Cuadrillero les hizo y se les entregó al Ayuntemiento. Pasado algún tiempo, bastante, el propio señor Cuadrillero puso la minuta de honorarios y en el municipio se la pagaron sin decirle ni una sola palabra. Ni si estaban bien o mal los planos; ni si precisaba modificación; ni si los habian mandado al Ministerio; dándose el caso que dicho señor desde el momento que entregó los planos al Ayuntamiento no ha vuelto a saber que es de ellos ni donde están.

¿Es pués cobro indebido el efectuado por el señor Cuadrillero?

Respecto a la lesividad del pago me vas a perdonar que no entable discusión ni particular, ni en la prensa, ya que me he propuesto en las cuestiones municipales, tratarlas solamente donde yo entiendo se deben de tratar: EN LA SALA DE SESIONES.

Desde luego ello es cierto, por que de haber entablado discusión contigo sobre este asunto, lo hubiera hecho con anterioridad, cuando pretendiendo atacarme por haber dicho en una sesión que Primo de Rivera, fué un *usurpador de la soberanía Nacional*, tuviste el atrevimiento, mejor la ligereza de decir, o querer decir, que la soberanía de un pueblo está en un Real Decreto que pueda dictar un Jefe de Estado Y eso amigo Jesús, por muy constituccional que sea un Monarca, no se ajusta ni a derecho ni a la realidad.

Por lo demás me satisface que se haga crítica sana, porque ello estimula en el cumplimiento del deber.

Te estrecha la mano tu buen amigo,

MAURO VELASCO.

Medina, 6 - 12 - 1930.

RESPONSABILIDADES

INFORME

(Continuación)

En el acta de la sesion de 8 de Abril de 1926, es donde ya empiezan a mostrarse mas claramente las parcialidades manifiestas. El señor Iñigo con razones aplastantes pretendía un estudio razonable y que al emitir el informe no se dieran reservas por un tribunal calificador que se llamaba técnico, siendo de notar que, de ese tribunal siempre llevaba la voz cantante el Sr. Nieto y fué el que en la sesión que hacemos referencia decidió la cuestion, haciendo notar del mimo modo que don Francisco Lorenzo sin título ni conocimientos acreditativos en esta clase de construcciones y càlculos de ingeniería, se permitiera opinar sobre presiones del agua en el proyecto Hygea con una imprudencia temeraria propia de su ignorancia o de una supuesta parcialidad por determinado proyecto; dándose el caso curioso que al verificarse la ejecucion del proyecto Hygea el mismo Sr. Lorenzo del Tribunal calificador defensor del proyecto que se hacía y Director de Obras Municipales resultó ser el constructor destajista del mencionado proyecto. ¿No les parece a ustedes señores Concejales que es muy de notar tanta coincidencia y sobre todo tantas irrisorias casualidades? Ahora bien, el tribunal calificador hacía de su dictamen dos partes: una la que se acomoda a los proyectos Hygea y Renacimiento y otra a cada una de las reformas y modificaciones que en uno y otro fueron susceptibles; de la primera parte se ocupó el Ayuntamiento, pero de la segunda no hay el más ligero detalle de que lo hiciera, cabiendo preguntar a las cabezas visibles de este enojoso y manoseado asunto si se ocuparon de ello; y si se ocuparon ¿dónde está? ¿dónde consta que se hiciera?

(Continuará)

Ayuntamiento

Sesión extraordinaria del Pleno

El dia 3 del actual celebró sesión extraordinaria, el Ayuntamiento pleno de de esta villa.

Presidió el alcalde Sr. LópezSanchez

Fué leído lo informado por el Letrado señor Represa, sobre consulta a la nota con la propuesta del «Banco de Crédito Local de España», referente al asunto de abastecimiento de aguas y alcantarillado; y seguidamente lo informado por la Comisión especial en relación a la fórmula propuesta por dicho Banco para la terminación de referidas obras de aguas y alcantarillado proponiendo, como contestación a la nota del Banco, las bases que se relacionan en referido informe de la Comisión, siendo aprobado por unanimidad el expresado informe con las bases en él comprendidas, y que en otro lugar de este número publicamos.

Después se dió lectura del dictamen del Letrado don Joaquín M.ª Álvarez Taladriz, (que empezamos en este número a publicar) que se le encomendó respecto al carácter de lesivos que pudieran tener los acuerdos considerados como tales por la Ponencia en su propuesta, en cuyo razonado dictamen,

LA VERDAD Y SANTA LUCÍA
Fábrica de Chocolates y Pastas para Sopa
Francisco García García
MEDINA DEL CAMPO

Hijos de Leocadio Fernández
TELÉFONOS: Particular 120 Oficinas nº 71 Fábrica nº 36
CASA FUNDADA EN 1852
Telegramas y Telefonemas: HIJOSCADIO
APARTADO DE CORREOS NÚM. 7
MEDINA DEL CAMPO
Fábrica de Sacos y Tejidos de Yute
Producción 5.000 sacos diarios

GRAN CAFÉ CONTINENTAL
GRAN CONFORT E HIGIENE. PLAZA MAYOR, 13 - TELÉFONO 11
Compra - Venta de Cereales al por mayor

Archivo Municipal Medina del Campo

expone el señor Taladriz, los que a su juicio, pudieran declararse lesivos, haciendo resaltar entre ellos, los relativos a la adjudicación de obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado, créditos contratados y aval concedido para los mismos, todos los demás acuerdos relacionados con el propio asunto, y otros de menor importancia, excluyendo del caracter de lesividad, lo referente a la liberación de las dehesas. Expuso el Sr. Velasco Gil que le complace ver que el Letrado señor Taladriz, coincide en general, con el criterio del Ayuntamiento, considerando lesivo todo lo relativo a aguas y alcantarillado, así como la factura de honorarios de don Francisco Sanz. El señor alcalde expuso, que creyendo interpretar la opinión de todos los Concejales concurrentes, proponía se acordara aceptar en todos sus extremos el dictamen del Letrado señor Taladriz, declarando lesivos los acuerdos que el mismo considera de tal natureleza, y que autoriza el Real Decreto-Ley de 12 Junio de 1930, al efecto de recurrirlos contenciosamente en la oportuna demanda, para lo cual se le designa Abogado en el asunto por este Municipio, al expresado Letrado señor Taladriz: y se acordó aprobar por unanimidad lo propuesto por la Alcaldía.

Seguidamente se levantó la sesión.

C. VEGA.

+ Caja de Previsión y Socorro +

COMPAÑIA DE SEGUROS
CONTRA ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EN TODAS SUS COMBINACIONES

AGENTE en esta villa: Victoriano Hernández, Oficial del Ayuntamiento
MEDINA DEL CAMPO

NOTICIAS

En la parroquia de San Miguel de esta villa, han contraído matrimonial enlace, la señorita Adoración López, con don Julio López, representante de una importante casa comercial.

Los contrayentes fueron apadrinados por la señorita Polonia Garrido y don Faustino Conde.

Después de la religiosa ceremonia los invitados fueron obsequiados con un suculento lunch.

Los recien casados salieron en viaje de novios para Madrid.

—

Lea usted LA VERDAD y sabrá los desaciertos del Ayuntamiento de la Dictadura.

—

Habiéndose extraviado, en la via pública, dos participaciones de la Lotaria de Navidad, de los números 10.399 y 4.766, se ruega al que los encontrare les entregue en la Administracion de este semanario.

—

Medinenses: la verdad os la dirá LA VERDAD.

—

Se encuentra enferma desde hace unos días, la esposa de nuestro buen amigo don Teodosio Velázquez.

Muy de veras deseamos su pronto y total restablecimiento.

IMP. SENDINO - MEDINA DEL CAMPO

Fábrica de Chocolates SANTA VICTORIA
Torrefacción de Cafés LOS ÁNGELES
AZÚCARES ESTUCHADOS
TES FINOS
Marcas registradas
Esta casa está especializada en tareas de encargo
Casto Lorenzo
Bravo, 27 y 29 MEDINA DEL CAMPO Teléfono 102

Fábrica de Muebles - Ebanistería
Sierras mecánicas - Maderas del país y extranjeras
Previo encargo se construyen y facilito proyectos de todas clases
Fabricación de Baules, Maletas y Artículos de viaje
Manuel Casares
TELÉFONO N.º 142 - MEDINA DEL CAMPO

Antes de asegurarse

contra incendios, explosiones, caida del rayo, etc., de toda clase de bienes, muebles e inmuebles

sobre la vida en sus diversas combinaciones

contra toda clase de accidentes, automóviles, individuales accidentes del trabajo, responsabilidad civil

Dirigirse al importante grupo constituído por las Compañías

"LA URBANA"
Incendios
Victoriano Hernández San Juan
OFICIAL AYUNTAMIENTO

L' URBAINE
Vida

"LA URBANA" y "EL SENA"
Accidentes
Mauro Velasco Gil. — Abogado

Director en la provincia: MANUEL VALLS - Gamazo, 9 - VALLADOLID

Archivo Municipal Medina del Campo